



## CLAUSULA

**PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A.** renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **SUPERMERCADOS WALMART ARGENTINA S.R.L.** sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley N° 24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de PROMOSTAR SA, alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación N° 271666. por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), Desde el 01 al 30 de Abril de 2014.

p/ Prevención A.R.T. SA

C.P.N. Edgardo Bovo  
Gerente General